

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Número suelto corriente, 1'50 Id. id. atrasado, 3'00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletín Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2.50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda. la correspondencia relacionado con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satis farán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

tdvi

#### Miércoles 23 de octubre de 1963

Núm. 127

# GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 140

Relación de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que figuran inscriptas en el Registro que para las mismas se lleva en este Gobierno Civil, a efectos electorales

- 1. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Palencia.
- 2. Cámara Oficial de Comercio e Industria, ídem.
- 3. Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios, ídem.
- 4. Defensa de la Propiedad Urbana Española, ídem.
- 5. Asociación Benéfica Cultural y Auxilio "Fraternidad", Paredes de Nava.
- 6. Delegación del Colegio Oficial de Aparejadores, Palencia.
- 7. Colegio Oficial de Farmacéuticos, ídem.
- 8. Asociación Nacional de Peritos Industriales, Delegación, ídem.
- 9. Colegio Oficial de Veterinarios, ídem.
- 10. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, ídem.
- 11. Delegación del Colegio Ingenieros Industriales, ídem.
- 12. Colegio Oficial de Médicos, ídem.
- 13. Servicio Español del Magisterio (S. E. M.), idem.

- 14. Servicio Español Profesorados de Enseñanza Media (S. E. P. E. M.), ídem.
  - 15. Colegio Oficial de Abogados, ídem.
- 16. Colegio Oficial de Agentes Comerciales, ídem.
- 17. Institución "Tello Téllez de Meneses", ídem.
- 18. Colegio Oficial de Titulares Mercantiles, ídem.
- 19. Centro de Enseñanza Media y Profesional "José Antonio Girón", Saldaña.
- 20. Colegio Oficial de Gestores Administrativos, Palencia.
- 21. Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales, ídem.
- 22. Círculo Cultural del Movimiento, ídem.
- 23. Círculo Cultural "Barrio y Mier, ídem.
- 24. Asociación Cultural Palentina Nubis, ídem.
- 25. Cámara Oficial Sindical Agraria, ídem.
- 26. Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, ídem.
- 27. Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos consignados en el 2.º párrafo del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Palencia 21 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2473

CIRCULAR NÚM. 141

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Espinosa de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Amador Pascual Pascual, Antonio Bravo y Jerónimo Arnáiz, señalándose como zona infecta las porquertzas de citados señores y sus domicilios, como zona sospechosa todo el casco urbano de Espinosa de Cerrato y como zona de inmunización, la que señale el Veterinario Titular de la localidad.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XLII, artículos 328, 329 y 330, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de octubre de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2435

# JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

# PETICIONES DE AUXILIO POR ANCIANIDAD

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, con la pertinente discriminación, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

#### RELACION QUE SE CITA

RELACION QUE SE CITA					
NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE SUS PADRE			
AGUILAR DE CAMPOO		Contract Contraction &			
Margarita Arce Sáez	Puente, 51	Ignacio e Higinia			
Pedro Fernández Gómez	Ronda, 11	Gaudencio y Damiana			
ALAR DEL REY					
Vicenta García Martín	General Sanjurjo	Mariano y Rosalía			
AMPUDIA					
Jacoba Castrillo Paredes	Corredera, 3	Facundo y Celestina			
ARENILLAS DE SAN PELAYO					
Damiana Revilla Fernández		Juan y Melitona			
Irene Rodríguez González		Baltasar y Lorenza			
BALTANAS		The second of th			
Felipe Antón Curiel	Cantarranas, 10	Francisco y Macaria			
Casilda Toribio Asesio	General Aranda	Pedro e Higinia			
BARRUELO DE SANTULLAN					
Consuelo Diez Ruiz	Viviendas Protegidas	Juan y Anastasia			
Marta Izquierdo Ramos	18 de Julio	Juan y Catalina			
Emilia Mencía García	Fuente Moragas	Francisco y Gregoria			
Nicolasa Millán Humada	Barrio Santiago	Cipriano y Manuela			
CARRION DE LOS CONDES	and Mulade Company of the Company of				
Josefa Estaca Pérez	Esteban Collantes, 24	Angel y Juiliana Mariano y Manuela			
Lucinia Garrido Viejo M.ª Carmen Pérez del Valle	Piña Blasco M. de Santillana, 11	Manuel y Eusebia			
Andrés Calvo Gómez	Asilo Nuestra Señora Mercedes	Lorenzo y Francisca			
Petra Salán Azcárate	Idem	Juan y María			
CASTRILLO DE DON JUAN		- William with the state of the			
Josefa Alvaro Alejos	Las Bodegas	Julián y Victoriana			
CEVICO DE LA TORRE		The second of th			
Agapito Encinas Encinas	Asilo Santa Eugenia	Manuel y Josefa			
Eustasia Ortega Fombellida	D. Pedro Monedero, 18	Estanislao y Bonifacia			
DUEÑAS		the second of a layer to the second			
Dorotea Salas Manuel	Pastores, 92	Esteban y Anacleta			
FUENTES DE NAVA					
Heraclia Monge Martín	Pastores	Nicanor y Bárbara			
GUARDO					
losefa Francisco López	Jacometrezo	Hipólito y Andrea			
Petronila Gutiérrez Pelaz	19 de Julio, 4	Nicolás y Froilana			
ulia Monge Monge	Barrio de la Fuente	Rogelio y Lorenza			
Bárbara Rojo Valbuena	Valdecastro	Rafael y Antonia			
IERRERA DE PISUERGA					
Brígida Calleja Aguado	Corredera, 35	Antolín y Martina			
Alicia García Moral	Doctor Abad, 29	Julián y Florencia			
IORNILLOS DE CERATO		The second comment of the second contract of			
Eleuteria Encinas Alcalde	Mayor, 26	Sinforiano y María			
TTTOTTTOO	The same of the sa				

Molino

Lucas y Catalina

HUSILLOS

Maximina Sancho Sendino

PART of antigenes of the

### IDOS

# DOMICILIO :

### NOMBRES DE LOS PADRES

NOMBER OF A PROPERTY
NOMBRES Y APELLI
LA PUEBLA DE VALDAVIA
Julia Puerta Baños
LOMAS
Josefa López Pérez
LORES MARGINE
Tiburcio Morante Romero .
MANQILLOS
Antonina Vicente Zapatero
MAZARIEGOS DE CAMPOS
Francisca Polanco Revilla
MICIECES DE OJEDA
Gabina Merino Fuente
NESTAR
Micaela Vélez Revilla
PAREDES DE NAVA
Juan Infante Antolin
POMAR DE VALDIVIA
Juliana Fernández Arenas
PRADANOS DE OJEDA
Josefa Sanmillán Zurita
QUINTANALUENGOS
Petra Sierra Rodríguez
RENEDO DE VALDAVIA
Cesidia Martín Cóbreces
SAN SALVADOR DE CANTAM
Francisco Villanueva Abad
SANTA CRUZ DE BOEDO
Angela Cibrián García
SANTERVAS DE LA VEGA
Zoila Sastre Plaza
SANTOYO .
Ana Delgado Delgado
PENCE NO.

IUDA

Mayor Gonzalo Herrero Villavega de Aguilar Contract of the second Cárcava, 2 Lastrilla Pozo Vallespinoso. Hijosa de Boedo La Fragua, 1 Ronda SUPPRIOR General Mola Barrio Casas Baratas Oteruelo Plaza

Eduardo y Eugenia Mariano y Juana Estanislao y María Aquilino y Lázara Felipe y Teófila Luis y Saturnina Juan y Micaela Juan y María Ciriaco y Lorenza Carlos y Matea Gregorio y Manuela Bruno y Eusebia Francisco y Antonia Juan y Casilda Lázaro y Tomasa forme the man all among Fermín y María Segundo y Cecilia Martín y Josefa Eusebio y Lucila José y Juliana Manuel y Feliciana Fausto y Claudia José y Felisa

C. Casado, 19 C. de Vacas, 6 Plaza de Abajo, 23 Carlos Casado Juan y Carmen Teatro Viejo Julián y Juana Ferrocarril, 5 Juan y Tomasa Cristo, 2 Francisco y María Mayor Francisco y Manuela of a salarisha muse

Dámaso y Rufina

VILLAMORONTA Teresa de los Ríos Mayordomo

TORQUEMADA

Marcelina de Val Martín

Felipa Alonso González

VILLACONANCIO

VILLADA

Julia Aguilar Estébanez

María Agúndez Revuelta

Sofía Calleja Hernández

Saturnina García Merino

VILLAJIMENA

Argimira Salve Escayo

Genara Ungidos Nieto

Ana Luena Gútiez

VELILLA DEL RIO CARRION

Paulina del Barrio Fernández

Constancia Quintero Encinas

M.ª Carmen Fernández Martín

#### NOMBRES Y APELLIDOS

#### DOMICILIO

#### NOMBRE DE SUS PADRES

#### VILLAMURIEL DE CERRATO Atanasia Fernández Maté

#### PALENCIA

M.ª Encarnación de Alba López Valeriana Alvarez Martínez Angeles Arroyo de la Vega Emilia Cantera Ibáñez Julia Flores Roldán Florencia J. Franco Valdeolmillos Lucía Herrán Sánchez Jacoba Martín Martín M.a Asunción Picado Espina Emilia Rodríguez Peláez , M.ª Cruz del Valle Calvo

#### Corro del Redentor

Barrantes, 9 Avda. Simón Nieto, 11 Barrio y Mier, 2 Mancornador, 12 General Amor, 2, bajo Comandante Ramírez, 3 Valverde, 10 Modesto Lafuente, 27 C. Santander V. Casares, 9 Mancornador, 4, 1.º Dr. Santo Toribio, 8

#### Julián y Teodosia

Víctor y Wenceslada Bernardino y Catalina Benigno y Florentina Valentín y Teresa Andrés y Victoriana Vicente y Narcisa Policarpo y M.ª Cruz Eusebio y Agustina Ceferino y Juliana Francisco y Eufemia Mariano y Manuela

# Palencia 21 de octubrede 1963.-El Gobernador civil Presidente, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

# 2472

day

# Administración Provincial

# Diputación Provincial de Palencia

Provisión de plaza

Por el presente se anuncia la provisión de la plaza de Auxiliar femenino del Laboratorio Pecuario, de esta Excma. Diputación.

La que resulte nombrada no adquirirá derechos de funcionaria provincial, ni de empleada sometida a la legislación laboral y de previsión social, rigiéndose exclusivamente por el convenio que con ella se firme, que tendrá carácter exclusivamente administrativo, en todas sus relaciones con la Corporación.

Las aspirantes serán mayores de 18 años y menores de 30, y sólo se les exigirá poseer instrucción elemental y tener cumplido el Servicio Social de la mujer, o estar exentas de él.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Las instancias se presentarán durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Corporación, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina, reintegradas con póliza de 3 pesetas del Estado y timbre provincial de dos pesetas.

Palencia 10 de octubre de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2426

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Tescens
Ración de pan de 40 decagramos.	2'70
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'85
Id. de paja de seis kilogramos.	1'60
Quintal métrico de carbón mi-	
neral	» ¹
Id. id. de id. vegetal	350'00
Quintal métrico de leña	35'00
Kilogramo de carne de vaca con	
hueso	44'00
Kilogramo de carne de carnero	36'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino	4'50
Id. de petróleo	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 14 de octubre de 1963.-El Secretario, J. Fernández-Peñaflor.

2427

Pesetas

# Delegación de Hacienda

# SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

**JEFATURA** 

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Guardo, en su anejo INTORCISA, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial la relación de valores unitarios de las tierras de dicho término, que a continuación se citan formulada por el Ingeniero encargado de los trabajos y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de dicha Junta, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

CULTIL VOS O APROVECHA- MIENTOS	CLASE	Tipo por Ha.	
Cereal secano	1.a		562
Id.	2.a 3.a		165
Id.			81
Prado secano	1.a	. 3	470
Id.	2.a		412
Id.	3.a	tell.	354
Id.	4.a		295
Arboles de ribera	U,a	30	432
Monte medio roble	U.a	1 95	70
Monte bajo roble	U.a		21
Pastizal	U.a.		43
Erial a pastos	U.a	T.	15

Palencia 18 de octubre de 1963.-El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

dis

sol

del

LES

Ay

tad

dro

cita

mie

emi

con

mer

# Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Paulino Rabanal Luis, contratista de obras de ABASTECIMIENTO AGUA DE REVENGA DE CAMPOS (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

'Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que to disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Revenga de Campos (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Va-

Ministerio de Cultura 2010

ladelid, en el plazo de quince (15) días naturales, captando partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bode la provincia de Palencia.

Valladelid 16 de octubre de 1963.—El Interior Director, Juan B. Varela.

2432

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Negociado concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Melendro González y su esposa doña Teresa Rodríguez Plaza, vecinos de Palencia, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino a riegos.

RESULTANDO que publicada la petición en el "Boletín Oficial del Estado" y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, la los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el de los señores peticionarios, al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 % del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueños la finca que pretenden regar.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió firmado, haciendo constar que la concesión solicitada debe ser considerada en precario y provisionalmente condicionada a la puesta en riego de la zona regable del canal alto del Pisuerga.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Osorno, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

RESULTANDO que designado el Ingeniene de la 1.ª zona don Joaquín Liaño de
Vierna, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha
emitido su informe proponiendo se conceda
la autorización solicitada con sujeción a las
condiciones que señala y que esta Jefatura
encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que la Jefatura Agronómica de Palencia, ha informado favorablemente el Proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de
julio de 1943.

RESULTANDO que remitido el proyecto

al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y O. M. de 24 de septiembre siguiente, modificados en parte por la O. M. de 24 de octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por pante de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la Cuenca Hidrográfica a los que relacionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Se concede a don Manuel Melendro González, y su esposa doña Teresa Rodríguez Plaza, autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 2,68 litros por segundo, en término municipal de Osorno, con destino al riego de 3,346 Has. en terrenos de su propiedad, del río Valdavia.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodolfo Pérez Guzmán, en 11 de septiembre de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 71.135,31 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisión de Aguas del Duero.

QUINTA. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

SEPTIMA. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial."

Edil ab andukro shiES

del Estado" de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

DECIMA. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMOTERCERA. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) PESETAS, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas en 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo

122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 26 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2378

# Administración de Justicia

# Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Ruy Camille y María Luisa Wouterps, súbditos belgas, con domicilio en Kapellen, provincia de Amberes, Bélgica Dorpstral, número 112, que en la Secretaría de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, obran a su disposición, respectivamente las sumas de 21.000 y 2.000 pesetas, que como indemnización les ha sido reconocida, en sumario de este Juzgado, número 202 de 1953.

Palencia 19 de octubre de 1963.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

2424

#### PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 127 de 1963, a instancia de don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Ramón García Franco, contra don Julio Maseda Alvarez, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón García Franco, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, Hermanos López-Francos, número 10, que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Julio Maseda Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, Solares de la Vega, calle C, s/n., que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Qué debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Julio Maseda Alvarez, y con su producto pagar al actor don Ramón García

Franco, la cantidad de DIEZ MII . I TRO CIENTAS NOVENTA Y NUEVO O SETAS CON CINCUENTA CENTIMA I principal y gastos de protesto, más lo sel reses legales de esta cantidad, a razina cuatro por ciento anual, desde el di li que fue requerido, con las costas cals de y que se causen hasta el cumplimientalio este fallo en todas sus partes. Publicas en el Boletin Oficial de esta prome de testimonio del encabezamiento y parte dire positiva de esta resolución para que ind de notificación al demandado rebelde des ser que por el actor se solicite la note. ción personal de la misma. Así por estiona sentencia, juzgando en primera instant par pronuncio, mando y firmo.-Firmado: p po Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada ( a anterior sentencia por el Ilmo. Sr. ) presentado, Juez que la suscribe, estando brando audiencia pública en la de su publica en la de su publica en el día de la fecha. Palencia a man tro de octubre de mil novecientos se y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial tonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto del cuerda a la letra con su original a di em remito en caso necesario. Y para que su de notificación al demandado rebelde, movin Julio Maseda Alvarez, expido el producto que firmo en Palencia a nueve de ordez, de mil novecientos sesenta y tres,—An se Herrero.

# Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez com Anas sustituto en funciones, de esta villo de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Certifico: Que en los autos de juicio de bal de faltas número 37 de 1963, que número 37 de 1963, que número 37 de 1963, que número Buzgado se siguen por lesiones que se frieron Diego y Antonio Roa Reyes, ve juzgade Velilla del Río Carrión, contra Antonio Domínguez Méndez, se halla la sente cuyo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Cervera de Pisuel did treinta y uno de agosto de mil novecto vis sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Mahal Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustitulo una esta villa y comarca, los presentes aule de juicio verbal de faltas, seguidos en d Juzgado, entre partes, de una como de ada ciante, Antonio Roa Reyes, de treinta luda años, casado, de profesión arriero, posal de Nava de San Juan (Jaén), resident bul Velilla del Río Carrión y Diego Roa P trato de treinta y ocho años, casado, jorno: natural de Nava de San Juan, vecilita Velilla del Río Carrión y de otra, en cepto de denunciado, Severino Martin de veintiún años, soltero, natural y

Domínguez Méndez, de dieciocho Domínguez Méndez, de dieciocho III. de Mercedes y de la misma vecindad, de Mercedes y de la misma vecindad, lesiones, en los que ha sido parte el s los isterio Fiscal en representación de la razo pública.

Que debo de condenar y condeno denunciados Severino Martín Diez y miento denunciados Severino Martín Diez y miento de Domínguez Méndez, como autores de Dublitonsables de una falta de lesiones, a la proposa de tres días de arresto menor, que para plirán en sus respectivos domicilios; a que indemnicen con carácter solidario por elde les partes, al perjudicado Diego Roa en los gastos de Médico-farmacia, en estano pago de la cantidad de doscientas cuado: presente procedimiento.

Table de la contra de la lesiones estano pago de la cantidad de doscientas cuado: presente procedimiento.

por esta mi sentencia definitivamente mando en primera instancia, lo pronunmando y firmo.—Nicolás Gómez (rubrista la anterior sentencia fue publicada día de su fecha.

2406

# PALENCIA

Anastasio Borge García, Oficial habilivila del Juzgado municipal de Palencia, funciones de Secretario.

fe: Que en los autos de juicio de número 22 del presente año, que desque se hará mención, se ha dictado por ve Juzgado sentencia, cuyo encabezamienparte dispositiva es como sigue:

rencia: En la ciudad de Palencia a siete de septiembre de mil novecientos y tres. El Sr. D. Juan José Ortega ueledrid, Juez municipal de la misma, havel visto las presentes diligencias de juintal de faltas, seguidas entre partes, una el Ministerio Fiscal, en representen de la acusación pública, y de la otra de la acusación pública, y

Que debo absolver y absuelvo lien del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Juan Bautista Ugal Larralde, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado). Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al denunciado Juan Bautista Ugal Larralde, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ytres.—El Secretario, P. H., Anastasio Borge.

2345

# Administración Municipal

# CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Camporredondo de Alba 15 de octubre de 1963. – El Alcalde, C. Redondo.

2448

# CERVATOS DE LA CUEZA EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de julio último, aprobó para que surta efectos en el próximo ejercicio de 1964, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de exacciones municipales acordando en consecuencia:

1.º Ratificar sin modificaciones las Ordenanzas siguientes:

Ocupación de la vía pública con escombros y los sobrantes de caminos con depósitos de paja y abonos.

Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.º Modificar las correspondientes a

Desagüe de canalones y goterales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales. Ténencia de perros.

Circulación de bicicletas

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem ídem sobre la riqueza rústica. Prestación personal y de transportes. Y conforme a lo dispuesto en el art. 722 de la-Ley de Régimen Local, se hace nuevamente público dicho acuerdo a fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Cervatos de la Cueza 16 de octubre de 1963.—El Alcalde, Francisco Rivas.

2446

#### FRECHILLA

#### ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre fachadas sin revocar y con revoque deficiente, correspondiente al año 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, al objeto de que por los contribuyentes o representantes, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, bien entendido que pasado dicho plazo, no será atendida ni admitida ninguna por justa y legal que fuere.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Frechilla 18 de octubre de 1963.—El Alcalde, Julio Parreño.

2469

# MANQUILLOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del
día 22 del mes de septiembre, la oportuna
propuesta de habilitación de crédito, por
medio de superávit, para atender al pago
de varias partidas sin consignación suficiente en el presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente,
al objeto de oír reclamaciones.

Manquillos 30 de septiembre de 1963.— El Alcalde, Zósimo García.

2462

# PERALES

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del
día 17 del mes de septiembre, la oportuna
propuesta de habilitación de crédito, por
medio de superávit, para atender al
pago de diversas partidas sin crédito
suficiente en el presupuesto, que da
de manifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por espacio de
quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Perales 10 de octubre de 1963.—El Alcalde, Flaviano Estébanez.

2443

# VALORIA DEL ALCOR

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presu-

puesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes. Valoria del Alcor 17 de octubre de 1963. -El Alcalde, Julián León.

2458

#### VERTAVILLO

Anuncio de subasta forestal

En virtud del plan de aprovechamientos forestales para el año actual, aprobado por el Distrieo Forestal de esta provincia y según acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público la primera subasta para la ena jenación del aprovachamiento de 4.000 estéreos de leña, clasificado en el Grupo 3.º, procedente del monte de propios, denominado "La Tiñosa", número E-13 del Catálogo de U. P. de la provincia, por el tipo base de licitación de OCHENTA MIL PE-SETAS y precio índice de CIEN MIL PE-SETAS, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscrita por el propio licitador
o persona que legalmente le represente,
mediante poder declarado bastante por cualquier Letrado de la provincia, expedida en
papel de clase 6.º y según el modelo que
señala la Orden del M. de Agricultura de
4 de agosto de 1952, debiendo acompañar
la documentación que señala el Reglamento
de Contratación de las Corporaciones Locales y certificado profesional correspondiente.

La fianza provisional que habrán de constituir los que deseen tomar parte en esta subasta, será del 5 por 100 del precio base o sea 4.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de once a dos, en cuyo sobre deberá consignarse lo siguiente: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE 4.000 ESTEREOS DE LEÑA DEL MONTE DE LA TIÑOSA, DE VERTAVILLO".

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Vertavillo 16 de octubre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

2403

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ BOEDO

EDICTO

Confeccionados que han sido los padrones que luego se dirán, correspondientes al ejercicio de 1963, de acuerdo con los preceptos de las Ordenanzas pertinentes, han quedado los mismos expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos, y presentar en su contra las reclamaciones pertinentes, previniéndoles que transcurrido el plazo expositorio no se admitirá ninguna y serán ejecutivos, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación.

Santa Cruz de Boedo 16 de octubre de 1963.—El Presidente de la Junta vecinal, Mariano de la Hoz.

2428

#### PADRONES QUE SE EXPONEN

Padrón del arbitrio sobre parcelas de labor y siembra, 1963.

Ídem del arbitrio sobre pastos, del año 1963.

# Documentos expuestos

# PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo. Baquerín de Campos. Belmonte de Campos. Berzosilla. Boadilla del Camino. Carrión de los Condes. Castrillo de Don Juan. Cervatos de la Cueza. Itero Seco. Mazariegos. Pedraza de Campos. Pozuelos del Rey. Saldaña. Santibáñez de la Peña. Torremormojón. Valde-Ucieza. Valoria del Alcor. Velilla del Río Carrión. Villada. Villaprovedo. Villaviudas. Villamoronta. Villovieco.

Antigüedad.

# ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

244

243 R

24 Pa 24 Kg

24 tas

24 col

24 est

24 lad

de

sen

Habiéndose formado los padrones que e relacionan, correspondientes al año de 1% se hallan expuestos al público en las Sentarías de los Ayuntamientos que se expresa por el plazo reglamentario, a contar des esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dem del plazo fijado, las reclamaciones que cres convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicione para conocimiento de los interesados, admi de tiéndoles que pasado dicho plazo no se mitirá ninguna reclamación por justa pasa.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Castrillo de Don Juan.
Itero Seco.
Mazariegos.
Pedraza de Campos.
Pozuelos del Rey.
Saldaña.
Santibáñez de la Peña.
Torremormojón.
Valde-Ucieza.
Villada.

Villaviudas.

Villovieco.

Imprenta Provincial.-PALENCIA